

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas que se presenta a continuación.

Palmira, diciembre 13 de 2021.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 2020-0026-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a aprobar las liquidación de costas que se presenta a continuación al que fue condenado el demandado, señor **LUIS CARLOS VALENCIA GALLO**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por la **DEFENSORÍA PÚBLICA**, por la señora **CLAUDIA ANDREA MORALES MUÑOZ**, en representación de los intereses de su hijo **JUAN JOSE VALENCIA MORALES**, contra el señor **LUIS CARLOS VALENCIA GALLO**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del juzgado tercero promiscuo de familia de Palmira – Valle, procede a liquidar las costas al que fue condenada la parte demandada, señor **LUIS CARLOS VALENCIA GALLO**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por la **DEFENSORÍA PÚBLICA** en defensa de los derechos del niño **JUAN JOSE VALENCIA MORALES**, por solicitud de su representante legal **CLAUDIA ANDREA MORALES MUÑOZ**, contra el señor **LUIS CARLOS VALENCIA GALLO**.

Gastos procesales	\$0.00	
Agencias en Derecho	\$150.000.00	39AutoOrdenaSeguirAdelanteLaEjecución2021-00026.
TOTAL	\$150.000.00	

SON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE

Hoy trece (13) de diciembre de 2021, paso a despacho la presente liquidación de costas.

El secretario.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c89ac84eec47fe7fece3f851a1e800f88eb2400f079b9659f6629f4817f806**

Documento generado en 14/12/2021 02:08:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>